

DELEGACIONES ESTATALES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE
REPRESENTACIÓN LEGAL

NOVIEMBRE DE 2006.

DELEGACIONES ESTATALES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE
REPRESENTACIÓN LEGAL

ÍNDICE

Introducción	3
Marco Jurídico	4
01 Procedimiento para representar a los sujetos agrarios en el juicio agrario	12
Anexo 1 (Formato de acta de comparecencia)	22
Anexo 2 (Modelo de demanda de juicio agrario)	24
Anexo 3 (Modelo de contestación de demanda de juicio agrario)	30
02 Procedimiento para la representación legal en el juicio de amparo indirecto a favor de los sujetos agrarios	36
03 Procedimiento para otorgar la representación legal en el juicio de amparo directo a favor de los sujetos agrarios	49
04 Procedimiento para representar a los sujetos agrarios en la jurisdicción voluntaria ..	61
05 Procedimiento de interposición del recurso de revisión ante el Registro Agrario Nacional	69
06 Procedimiento para representar a la procuraduría agraria en el juicio de amparo indirecto	77
Anexo 1 (Ejemplo de informe previo)	88
Anexo 2 (Ejemplo de informe justificado)	91
07 Procedimiento para representar a la procuraduría agraria en el juicio agrario	97
Anexo 1 (Ejemplo escrito de contestación de demanda)	105

DELEGACIONES ESTATALES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN LEGAL

INTRODUCCIÓN

El presente manual constituye una guía para los servidores públicos responsables de proporcionar el servicio de representación legal a favor de los sujetos agrarios, de acuerdo con las funciones y facultades que en esta materia, les son conferidas a las Delegaciones Estatales y Residencias a las que se encuentran adscritos.

El manual se elabora y expide con base en las atribuciones señaladas por la Ley Agraria en su artículo 144, fracción V y el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, en sus artículos 11 fracción VI, 14 fracción V, 25 fracciones III y VIII y 30 fracción I, y su formulación es con la finalidad de apoyar a la estructura administrativa funcional de la Institución, apegado al marco jurídico que regula las funciones de las Delegaciones Estatales y Residencias de la Institución y en él se contienen los objetivos, normas de operación y descripción de actividades de los procedimientos en materia de representación legal.

La aplicación de esta normatividad compete a las Delegaciones Estatales y Residencias de la Procuraduría Agraria; su observancia es obligatoria para los servidores públicos que proporcionan este servicio y tiene como propósito promover la pronta, expedita y eficaz procuración de justicia agraria y normar en el ámbito territorial de manera eficaz y transparente sus actividades, trámites y gestiones a favor de sus asistidos, apegadas a la Ley Agraria, sus reglamentos y legislación vinculada o supletoria.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	3 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE
REPRESENTACIÓN LEGAL

MARCO JURÍDICO

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	4 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes

Ley Federal de Reforma Agraria.

Ley Agraria.

Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Ley de Aguas Nacionales.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley General de Asentamientos Humanos.

Ley de Amparo.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	5 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

Ley General de Bienes Nacionales.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley de Planeación.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Ley Federal de Derechos.

Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

(Aplicable a los servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local del D.F.).

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Ley Federal del Trabajo.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	6 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Ley General de Educación.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Códigos

Código Civil Federal.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Código Penal Federal.

Código Federal de Procedimientos Penales.

Código Fiscal de la Federación.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Código Penal para el Distrito Federal.

Código Financiero del Distrito Federal.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	7 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

Reglamentos

Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Reglamento de la Ley Agraria para Fomentar la Organización y Desarrollo de la Mujer Campesina.

Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes Ejidales (Aplicable en términos de lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley Agraria que establece: "...En tanto no se expidan las disposiciones correspondientes, continuarán aplicándose, en lo que no se opongan a esta Ley, las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley").

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	8 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

Evaluación del Impacto Ambiental.

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Reglamento la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales.

Decretos

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial Agrario.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	9 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Acuerdos

Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción de la Administración Pública.

Acuerdo en el que se da a conocer la identificación gráfica de la Procuraduría Agraria.

Acuerdo por el que se crea la Red de Comités de Calidad de la Procuraduría Agraria.

Acuerdo en el que se establecen los Lineamientos Generales y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interno de la Procuraduría Agraria.

Lineamientos

Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Manuales

Manual de normas internas de comisiones, viáticos nacionales e internacionales y pasajes de la Procuraduría Agraria.

Manual de Organización General de la Procuraduría Agraria.

Normas

Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	10 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

Estatutos

Estatuto del Servicio Profesional Agrario.

Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

La demás normatividad que resulte aplicable para el ejercicio de las funciones de representación legal a que se refiere este manual.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	11 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DELEGACIONES
ESTATALES

01 PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LOS SUJETOS AGRARIOS EN EL JUICIO AGRARIO

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	12 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LOS SUJETOS
AGRARIOS EN EL JUICIO AGRARIO

ÍNDICE

	PÁGINA
OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO	14
NORMAS DE OPERACIÓN	15
DESCRIPCIÓN NARRATIVA	17

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LOS SUJETOS
AGRARIOS EN EL JUICIO AGRARIO

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Normar la prestación del servicio de representación legal a favor de los sujetos agrarios, con la finalidad de acreditar en juicio ante los Tribunales Agrarios, la procedencia de la acción ejercitada por el actor y en su caso, hacer valer las excepciones y defensas del demandado, con el propósito de obtener de dichos tribunales sentencia favorable a los representados.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	14 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LOS SUJETOS AGRARIOS EN EL JUICIO AGRARIO

NORMAS DE OPERACIÓN

Los abogados agrarios deberán informar al promovente previo al otorgamiento del servicio de representación legal, la posibilidad de que con la celebración de un convenio conciliatorio, atendiendo a sus intereses, pudiera solucionarse el conflicto planteado ante el Tribunal Unitario Agrario y la necesidad (**obligación**) de aportar los elementos probatorios idóneos, para obtener en su caso, una sentencia favorable.

Los visitadores agrarios que hayan conocido inicialmente del litigio o petición, deberán proporcionar a los abogados agrarios que representarán a los sujetos agrarios, la documentación aportada o recabada.

Las Delegaciones Estatales y Residencias deberán coadyuvar en coordinación con sus áreas jurídicas, en la obtención de las pruebas que en su caso se requieran para acreditar la procedencia de la acción o el fundamento de las defensas y excepciones.

El Subdelegado o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico, deberá supervisar y revisar el proyecto de demanda o contestación elaborado por el Abogado Agrario.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	15 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

Cada acción clasificada y reportada en el Sistema Único de Información (SUI), a través de los formatos único de trámite (FUT) y de seguimiento (SEGUI), así como verificada y validada por el Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico, según corresponda y registrada por el analista, de conformidad con lo dispuesto en el Manual del SUI, consultable en la normateca interna y la normatividad emitida para esta actividad por la Coordinación General de Delegaciones.

En caso de revocación por la participación de abogado particular, el abogado de la Institución asentará una razón en el expediente y en su caso, elaborará escrito de revocación de la representación de la P.A. a petición de los interesados, mismo que deberá ser presentado en el Tribunal Unitario Agrario (TUA) competente.

Asimismo, de ser el caso, elaborará y presentará escrito de desistimiento de la instancia, a petición de su representado en el TUA

Los abogados agrarios deberán integrar los expedientes a que se refiere este procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	16 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO DE JUICIO AGRARIO

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	17 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LOS SUJETOS AGRARIOS EN EL JUICIO AGRARIO.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Sujeto Agrario.	1 Acude a la oficina de la P.A. para solicitar el servicio y explica su problemática al personal que lo atiende.
Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico.	2 Recibe solicitud, registra y asigna al abogado agrario de acuerdo a su competencia territorial y cargas de trabajo.
Abogado Agrario.	3 Recibe solicitud, en su caso elabora acta de comparecencia conforme al Anexo 1, o bien, recibe el acuerdo del Tribunal Agrario, a efecto de que coadyuve a elaborar el escrito de demanda o su contestación y, en su caso, se le represente en el juicio agrario respectivo ante el Tribunal Unitario Agrario competente que conozca de la controversia. Requisita FUT.
	4 Solicita documentación al sujeto agrario y en su caso, la gestiona o realiza acciones preparatorias.
	5 Elabora escrito de demanda o de contestación y en su caso, reconvencción. (Ver Anexos 2 y 3).
Sujeto Agrario.	6 Firma el escrito de demanda o contestación.
Abogado Agrario.	7 Presenta la demanda o contestación en el TUA y recaba el acuse de recibo según corresponda.
	¿Existe acuerdo de prevención?
	Si.
	7.1 Elabora escrito y prepara documentación para desahogar la prevención del TUA.
	No.

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LOS SUJETOS AGRARIOS EN EL JUICIO AGRARIO.

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

8 Acude al TUA para recibir la notificación del auto admisorio, recaba número de expediente y fecha para el desahogo de la audiencia de ley.

¿Se requieren edictos para emplazar al demandado o interesados?.

Si.

9 Gestiona la publicación del emplazamiento por edictos a posibles interesados o afectados en el periódico oficial.

No.

¿El demandado reconvino la demanda?.

Si.

9.1 Elabora la contestación de la reconvención con ofrecimiento de pruebas y en su caso, la presenta ante el TUA.

No.

10 Verifica que el sujeto agrario que representa, en caso de ser indígena y no hable el idioma español, cuente con un traductor.

11 Comparece a la celebración de la audiencia de ley, desahoga pruebas y en su caso, promueve la conciliación. Formula alegatos dentro del término de ley (tres días).

¿Se suspendió la audiencia?.

Si.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	19 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LOS SUJETOS AGRARIOS EN EL JUICIO AGRARIO.

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

11.1 Asiste a la continuación de la audiencia por suspensión de las anteriores, de ser el caso, desahoga pruebas y formula alegatos dentro del término de tres días.

No.

¿Las partes acuerdan la conciliación?.

Si.

11.1.1 Coadyuva en la conciliación entre las partes y en su caso, en la elaboración del convenio que se elevará a categoría de sentencia para su cumplimiento obligatorio.

11.1.2 Solicita se ejecute en sus términos el convenio.

Termina procedimiento.

No.

12 Recibe notificación de la sentencia en primera instancia.

¿Sentencia favorable al representado?.

No.

12.1 Elabora recurso de revisión o juicio de amparo directo o desahoga vista o formula alegatos, en el caso de representar a terceros perjudicados. (Ver procedimiento para otorgar la representación legal en el juicio de amparo directo a favor de los sujetos agrarios 03).

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	20 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LOS SUJETOS AGRARIOS EN EL JUICIO AGRARIO.

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

- 12.2 Presenta recurso de revisión o juicio de amparo directo o desahoga vista o formula alegatos en el caso de representar a terceros perjudicados.
- 12.3 El abogado agrario acude al TUA para recibir notificación de la resolución.
- ¿Es favorable el recurso de revisión o de amparo?
- Si.
- 12.4 Participa en la reposición del procedimiento, por efecto de la revisión o juicio de amparo.
- 13 Elabora y presenta demanda de amparo directo, en caso de que el recurso de revisión sea desfavorable a los intereses del representado. (Ver procedimiento para otorgar la representación legal en el juicio de amparo directo a favor de los sujetos agrarios 03).
- 14 Acude al TUA para recibir notificación del acuerdo por el que se declara que la sentencia causó estado.
- 15 Elabora y presenta promoción para la ejecución de la sentencia y/o medidas de apremio para tal efecto, en su caso.
- 16 Acude al TUA para verificar el acuerdo recaído a la solicitud de medidas de apremio, en caso de incumplimiento.

Termina procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	21 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

ANEXO 1

FORMATO DE ACTA DE COMPARECENCIA

En las instalaciones que ocupa la _____ de la Procuraduría Agraria en el Estado de _____; sita en la calle _____, número _____, Colonia _____, en _____ siendo las _____ horas del día _____, de _____, del dos mil _____, ante la presencia del C. _____; en su carácter de (Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Abogado y/o Visitador Agrario, etc.), comparece el C. _____, en su carácter de _____, cuya ocupación habitual es la labor del campo, pertenecer al poblado _____, Municipio de _____, Estado de _____, con domicilio en _____, identificándose al efecto con credencial de elector con número de folio _____, cuyo original se le devuelve en este acto, quedando fotocopia de la misma la que se anexa a la presente y declara: que comparece ante esta oficina de la Procuraduría Agraria a solicitar se le otorgue la asesoría y representación legal que corresponda, para resolver un conflicto sobre sus derechos agrarios, parcelarios o de posesión que confronta con el (la) C. _____, por consiguiente, después de haber agotado las instancias conciliatorias y extrajudiciales, solicita que un abogado de la Procuraduría Agraria lo represente legalmente ante los Tribunales Agrarios y demás autoridades administrativas y judiciales federales que el caso amerite.

DERECHOS:

En este acto se hace saber al compareciente que la Procuraduría Agraria es una Institución encargada de la defensa de los derechos de los sujetos agrarios; que presta gratuitamente los servicios de asesoría jurídica, a través de la conciliación de intereses como vía preferente para la solución de cualquier conflicto agrario o la representación legal ante las autoridades administrativas y/o judiciales federales que corresponda.

También se le hace saber que la Ley Agraria otorga un cúmulo de derechos y beneficios en su favor.

Que con el objeto de proporcionar una atención apropiada a la petición del compareciente, es necesario establecer una comunicación constante entre éste y el Abogado Agrario, para que le aporte la información y elementos de prueba que se le soliciten, con oportunidad legal, para lo cual acepta las siguientes:

OBLIGACIONES:

- A) Deberá acreditar fehacientemente la personalidad con que se ostenta.
- B) Señalar el nombre completo de una persona de su confianza que tenga su domicilio en esta localidad.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	22 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

- C) Deberá comunicarse al número telefónico de esta Delegación Estatal, a efecto de conocer el estado procesal que guarde su expediente o en su caso, presentarse ante el Abogado Agrario o comunicarse con él.
- D) Aportar todas las pruebas y elementos en que funde su reclamo, las que deberá entregar dentro del plazo que se le señale.
- E) Abstenerse de contratar asesoría legal de otras Instancias Públicas o Privadas o de Abogados Particulares; en caso de que así sea, deberá revocar el mandato otorgado al Abogado de la Procuraduría Agraria, ante los tribunales competentes.
- F) Comunicar con oportunidad a su abogado la causa por la cual no pueda acudir al desahogo de la audiencia de Ley y/o alguna diligencia, lo que permitirá informarle la importancia de ésta y en su caso, las consecuencias de su inasistencia.
- G) Presentarse a tiempo a las audiencias ante los Tribunales Agrarios o Judiciales Federales, así como comparecer a las oficinas de la Procuraduría Agraria cuando se le llame para la firma de los escritos que correspondan.

El compareciente está de acuerdo con las condiciones estipuladas en la presente acta y se compromete a colaborar aportando a su representante legal, todas las pruebas a su alcance para la adecuada defensa de sus intereses.

Vista la solicitud formulada por el compareciente y una vez analizadas las documentales que exhibe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, 135 y 136 de Ley Agraria, 2, 4, 5, 29, 30, 31, 36, 37, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, se admite a trámite la solicitud formulada por el compareciente, relativa al servicio de asesoría jurídica y representación legal, intégrese el expediente respectivo y repórtese en el Sistema Único de Información bajo la clave de registro que le corresponda.

Firman la presente acta los que en ella intervienen.

EL COMPARECIENTE

**SUBDELEGADO JURÍDICO O JEFE DE
RESIDENCIA O ABOGADO Y/O
VISITADOR AGRARIO, ETC.**

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	23 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

ANEXO 2

MODELO DE DEMANDA DE JUICIO AGRARIO

ACTOR: _____, EN MI
CARÁCTER DE _____ DEL POBLADO

MUNICIPIO DE _____

ESTADO DE _____

VS.

DEMANDADO: _____

EJIDATARIO EL POBLADO _____

MUNICIPIO DE _____, ESTADO

DE _____

ACCIÓN: _____

C. MAGISTRADO DEL H. TRIBUNAL UNITARIO

AGRARIO DEL _____ DISTRITO,

CON SEDE EN LA CIUDAD DE _____,

ESTADO DE _____.

PRESENTE.

_____, por mi propio derecho y en mi carácter de _____, del
poblado _____, Municipio de _____. Estado de _____, ante usted,
respetuosamente comparezco para exponer que:

- 1.- La personalidad con que me ostento, como _____ del ejido de
_____, Municipio _____, Estado de _____, la
acredito en términos de _____, documento que se acompaña a este escrito
como anexo 1.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	24 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

- 2.- Autorizo a los señores Licenciados en Derecho _____, (Ced. Prof. _____), _____ (Ced. Prof. _____), para oír y recibir notificaciones en el juicio agrario que instauo, en mi nombre y representación.
- 3.- Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en _____, Colonia _____, en esta Ciudad, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la _____, de la Procuraduría Agraria en el Estado.
- 4.- _____, en mi carácter de _____ del ejido _____, Municipio de _____, Estado de _____, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 y 136, fracción I de la Ley Agraria; 18, fracción XIV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, vengo a instaurar en tiempo y forma juicio agrario en el ejercicio de la acción de _____ en contra del C. _____.

PRESTACIONES

1. La declaración por parte de ese H. Tribunal Agrario, de que ha procedido la _____, respecto de los derechos agrarios _____ del ejido _____, Municipio _____, Estado de _____, a favor del suscrito.
2. _____, expidiendo en consecuencia el nuevo certificado correspondiente.

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1. El ejido de _____, Municipio de _____, Estado de _____, _____ obtuvo resolución presidencial de Dotación de Tierras de fecha _____, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del _____.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	25 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

2. La resolución con que fue beneficiado nuestro ejido, fue debidamente ejecutada con fecha _____, elaborándose el respectivo plano definitivo.
3. Mediante asamblea general de ejidatarios, del ____ de _____ de _____, _____ habiendo sido beneficiados con la misma un total de _____ ejidatarios y _____ avecindados, acuerdos que se tomaron en términos del acta de asamblea que se acompaña en copia certificada a este escrito de demanda, incluyéndose los planos respectivos.

DERECHO

Resultan aplicables en cuanto al fondo los artículos 2, 163, 164, 167, 170, 185 y demás relativos de la Ley Agraria; 1, 18, fracción XIV y demás relativos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 322, 323, 324 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

PRUEBAS

Reservándome el derecho de ampliar o mejorar las pruebas que a mi derecho convenga, al momento de celebrarse la audiencia de ley, me permito ofrecer como pruebas de mi parte las siguientes:

LA CONFESIONAL, a cargo del demandado, el C. _____, la cual deberá desahogar en forma personal y no por conducto de mandatario o apoderado, al tenor del pliego de posiciones que se acompaña a la presente demanda y que sean previamente calificadas de legales. Esta prueba se relaciona con los hechos _____ de la presente demanda.

LA TESTIMONIAL, a cargo de los CC. _____ y _____, quienes tienen su domicilio respectivamente en la calle de _____ No. _____, Colonia _____, en el poblado de _____ y en la calle de _____, No. _____, Colonia _____, en el poblado de _____, personas a quienes me comprometo a presentar para que rindan su declaración el día y la hora que ese H. Tribunal Agrario designe para el desahogo de su declaración.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	26 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

Esta prueba se relaciona con los hechos _____ de la presente demanda.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia fotostática certificada de la carpeta básica del ejido _____, Municipio de _____, Estado de _____, consistente en resolución presidencial de Dotación de _____, publicada en el Diario Oficial de la Federación el _____, acta de ejecución de la resolución antes citada, formulada el _____ y plano definitivo de fecha _____. Esta prueba se relaciona con el hecho _____ de la presente demanda.

LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en copia certificada, del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha _____, celebrada en el ejido _____, Municipio _____, Estado _____, respecto de la parcela número _____, ubicada en el ejido antes mencionado. Esta prueba se relaciona con el hecho _____ de la presente demanda.

LA INSPECCIÓN OCULAR, consistente en la inspección que realice este H. Tribunal en _____. Esta prueba se relaciona con el hecho _____ de la presente demanda.

LA PERICIAL, (puede versar en materia de topografía, caligrafía, grafoscopia y grafomología, etc), prueba que deberá ser desahogada por el Perito _____, sobre los siguientes puntos: _____, solicitando se señale día y hora para la aceptación y protesta del cargo del mencionado perito, solicitando se señale el término para que se formule el dictamen materia de esta probanza. Esta prueba se relaciona con el hecho _____ de la presente demanda.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en las constancias que integran el presente expediente y que favorezcan a los intereses del suscrito. Esta prueba se relaciona con el hecho _____ de la presente demanda.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	27 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en las presunciones que legal y humanamente se deriven del presente expediente y que favorezcan a los intereses del suscrito. Esta prueba se relaciona con el hecho _____ de la presente demanda.

SUSPENSIÓN

Con fundamento en lo previsto en el artículo 166, de la Ley Agraria y 122, 123, 124, 125, 130 y demás relativos de la Ley de Amparo de aplicación supletoria, se solicita en forma atenta y respetuosa se concedan al suscrito los beneficios de la suspensión, hasta en tanto no se resuelva en forma definitiva el presente asunto, con el objeto de proteger los intereses del suscrito y no se sigan causando daños y perjuicios de difícil reparación si se continuaran ejecutando los actos impugnados, privándonos de nuestros legítimos derechos (suspensión que procede cuando se trata de actos de autoridad).

DILIGENCIAS PRECAUTORIAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Agraria, se solicita respetuosamente a ese H. Tribunal Unitario Agrario otorgue las medidas precautorias, consistentes en ordenar al demandado se abstenga de realizar cualquier acto jurídico, que implique la disposición física o jurídica de los derechos agrarios y de la parcela que amparan los mismos, los cuales constituyen el objeto del presente juicio, hasta en tanto se dicta resolución definitiva que de por terminado el mismo. La presente solicitud se basa en que existen elementos, los cuales comprobaré oportunamente con los testigos ofrecidos de mi parte, que permite suponer fundante, la intención del demandado de disponer de la parcela materia de esta demanda agraria. (estas medidas son procedentes en contra de actos o hechos formulados por sujetos agrarios distintos a las autoridades).

Por lo expuesto y fundado,

A USTED C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO EN EL ESTADO DE _____ CON SEDE EN _____, atentamente se le pide:

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	28 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos de este escrito, con las copias simples del mismo y anexos que se acompañan, demandando del C. _____, en los términos expuestos en el cuerpo de este documento, así como el cumplimiento de las prestaciones que se indican con anterioridad.

SEGUNDO.- Admitir la presente demanda, ordenando emplazar a la parte demandada, para que produzca su contestación, a más tardar el día de la celebración de la audiencia de ley, ofreciendo las pruebas que a su derecho convenga.

TERCERO.- Conceder la medida cautelar solicitada.

CUARTO.- Señalar día y hora para la celebración de la audiencia de ley, en términos de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Agraria.

QUINTO.- Tener por autorizados para oír y recibir notificaciones a los Licenciados en Derecho al efecto citados; y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones.

SEXTO.- Previos los trámites procedimentales del presente juicio, emitir la resolución que reconozca la procedencia de las acciones intentadas, declarando fundadas las prestaciones reclamadas, condenando en consecuencia a la parte demandada al cumplimiento de las mismas.

PROTESTO LO NECESARIO.

Fecha

Firma o huella del actor.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	29 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

ANEXO 3

MODELO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE JUICIO AGRARIO

ACTOR: _____

VS.

DEMANDADO: _____

ACCIÓN: _____

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

JUICIO AGRARIO No: _____

C. MAGISTRADO DEL H. TRIBUNAL UNITARIO

AGRARIO DEL _____ DISTRITO,

CON SEDE EN LA CIUDAD DE _____,

ESTADO DE _____.

P R E S E N T E.

_____, en mi carácter de demandado del poblado _____, Municipio de _____ Estado de _____, ante usted, respetuosamente comparezco para exponer que:

1.- La personalidad con que me ostento, como _____ del núcleo agrario de _____, Municipio _____, Estado de _____, la acredito en términos del acta que en fotocopia certificada acompaño, de la Asamblea General de Ejidatarios de fecha _____, en la que fui reconocido como _____ del citado núcleo agrario, la que se acompaña como anexo 1, así como del certificado de derechos parcelarios número _____, que me acredita como titular de la parcela _____ del ejido _____, Municipio de _____, Estado de _____.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	30 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

- 2.- Autorizo a los señores Licenciados en Derecho _____, (Ced. Prof. _____), _____ (Ced. Prof. _____), para oír y recibir notificaciones en el juicio agrario en que se actúa, en mi nombre y representación.
- 3.- Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en _____, Colonia _____, en esta Ciudad, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la _____, de la Procuraduría Agraria en el Estado.
- 4.- En mi carácter de _____ del Ejido _____, Municipio de _____, Estado de _____, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 136, 170, 178, 179, 182 y demás aplicables de la Ley Agraria, 329 y demás aplicables del Código de Federal de Procedimientos Civiles, vengo a dar contestación en tiempo y forma a la improcedente demanda instaurada por la parte actora, en mi contra haciéndolo de la siguiente manera:

PRESTACIONES

Considero que resultan improcedentes las prestaciones que me reclama la parte actora, en virtud de que las mismas se derivan de una incorrecta apreciación de los hechos y acciones jurídicas agrarias que se realizaron por parte del ejido al que pertenezco como _____, toda vez que la Asamblea General de Ejidatarios de fecha _____, en la que fue aceptado el actor como _____, no fue convocada para realizar la separación o el desconocimiento de los derechos agrarios de los ejidatarios integrantes del mismo y al no estar contemplada en el correspondiente orden del día, resulta del todo improcedente y nulo el acuerdo por el que se reconoció como _____, de la posesión de la parcela _____, del ejido que nos ocupa.

En relación con los hechos relatados por la parte actora, en su capítulo respectivo, se manifiesta lo siguiente:

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	31 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

HECHOS

1. El primer hecho ni se afirma ni se niega, por no ser hecho propio.
2. El segundo hecho ni se afirma ni se niega, por no ser hecho propio.
3. El tercer hecho de la demanda que se contesta, es cierto parcialmente, permitiéndome aclarar que _____.
4. El cuarto hecho de la demanda que se contesta, es (cierto o falso según sea el caso que en el procedimiento se pueda probar). _____.

DERECHO

En virtud de las ideas expuestas con anterioridad, se considera inaplicable al presente asunto, el derecho invocado por la parte actora por lo que se refiere para resolver el fondo de la demanda planteada y por lo que respecta al procedimiento, son aplicables los artículos correspondientes al procedimiento del juicio agrario que contempla la Ley Agraria.

EXCEPCIONES Y DEFENSAS

1. La derivada de la falta de acción, consistente en que la parte actora carece de derecho para demandarme _____.
2. La de improcedencia, consistente en que resulta improcedente lo reclamado por el actor en el presente juicio.
3. La de oscuridad y defecto legal de la demanda, consistente en que la actora no precisa con claridad el modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos y acciones jurídicas en que pretende fundar su demanda de prescripción adquisitiva.

RECONVENCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Agraria, vengo por medio del presente escrito a presentar demanda reconvenicional en contra de _____, reclamando el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	32 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

- A) _____.
- B) _____.
- C) _____.

Se funda esta reconvención en los siguientes:

HECHOS

1. _____.
2. _____.
3. _____.

PRUEBAS

Se ofrecen en la siguiente reconvención, como pruebas de mi parte las siguientes:

1. CONFESIONAL.
2. TESTIMONIAL.
3. DOCUMENTAL PÚBLICA.
4. DOCUMENTAL PRIVADA.
5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.
6. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.
7. PERICIAL.
8. RECONOCIMIENTO O INSPECCIÓN JUDICIAL.

(Se deben relacionar las pruebas con cada uno de los hechos que pretenda probar con la reconvención).

PRUEBAS

Reservándome el derecho de ampliar o mejorar las pruebas que a mi derecho convenga, al momento de celebrarse la audiencia de ley, se ofrecen como pruebas de mi parte en relación con la contestación a la demanda las siguientes:

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	33 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

LA CONFESIONAL, a cargo de la parte actora, el C. _____, la cual deberá desahogar en forma personal y no por conducto de mandatario o apoderado, al tenor del pliego de posiciones que se acompaña a la presente contestación de demanda y que sean previamente calificadas de legales. Esta prueba se relaciona con los hechos controvertidos _____.

LA TESTIMONIAL, a cargo de los CC. _____ y _____, quienes tienen su domicilio respectivamente en la calle de _____ No. _____, Colonia _____, en el poblado de _____ y en la calle de _____, No. _____, Colonia _____, en el poblado de _____, personas a quienes me comprometo a presentar para que rindan su declaración el día y la hora que ese H. Tribunal Agrario designe para el desahogo de su declaración. Esta prueba la relaciono con los hechos _____ de la demanda que se contesta.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en _____, pruebas que relaciono con los hechos controvertidos _____, de la demanda que se contesta.

LA INSPECCIÓN JUDICIAL, consistente en la inspección que practique este H. Tribunal en _____ a efecto de _____, prueba que relaciono con la contestación formulada al hecho número _____ del presente escrito, solicitando desde ahora se comisione al C. Actuario adscrito a este H. Tribunal, a efecto de llevar a cabo dicha inspección en los términos de ley. Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos de mi escrito de contestación de demanda, en especial con _____.

LA PERICIAL, a cargo del señor _____, a quien desde luego designo como perito de mi parte y que presentaré el día de la audiencia, para que acepte y proteste el cargo conferido, y señale el día y hora para que emita su dictamen pericial que versara sobre los siguientes puntos _____, que deberá desahogar a al momento de emitir su dictamen pericial. Esta prueba se relaciona con el hecho número _____, del presente escrito de contestación de demanda y reconvencción.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	34 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto, legal y humano, que se derive de lo actuado en el presente juicio, únicamente en cuanto me beneficie.

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado en este juicio agrario, en cuanto me beneficie.

Por lo expuesto y fundado,

A USTED C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO EN EL ESTADO DE _____ CON SEDE EN _____, atentamente se le pide:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos de este escrito, con las copias simples del mismo y anexos que se acompañan, dando contestación a la demanda instaurada en mi contra.

SEGUNDO.- Tener por ofrecidas las excepciones y defensas que se hacen valer en el escrito de contestación a la demanda.

TERCERO.- Tener por ofrecidas, admitidas y relacionadas, todas las pruebas contenidas en el presente escrito.

CUARTO.- Tenerme por presentado, demandando reconventionalmente a _____, así como por ofrecidas, admitidas y relacionadas las pruebas que al efecto se ofrecen.

QUINTO.- Tener por autorizados para oír y recibir notificaciones a los Licenciados en Derecho al efecto citados; y, por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones.

PROTESTO LO NECESARIO.

Fecha

Firma o huella del demandado.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	35 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DELEGACIONES
ESTATALES

02 PROCEDIMIENTO PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO A FAVOR DE LOS SUJETOS AGRARIOS

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	36 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL
EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO A FAVOR DE LOS
SUJETOS AGRARIOS

ÍNDICE

	PÁGINA
OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO	38
NORMAS DE OPERACIÓN	39
DESCRIPCIÓN NARRATIVA	40

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL
EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO A FAVOR DE LOS
SUJETOS AGRARIOS

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer las acciones para otorgar la representación legal en el juicio de amparo indirecto, con el propósito de acreditar ante los Juzgados de Distrito y en su caso los Tribunales Colegiados de Circuito, la inconstitucionalidad de los actos reclamados a las autoridades responsables, obteniendo sentencia en la que se conceda el amparo y protección de la justicia federal a los sujetos agrarios.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	38 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL
EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO A FAVOR DE LOS
SUJETOS AGRARIOS

NORMAS DE OPERACIÓN

Los abogados adscritos a las Delegaciones Estatales y Residencias, deberán gestionar en forma oportuna ante las instituciones oficiales las pruebas que acrediten la procedencia de la acción constitucional intentada, con independencia de las pruebas que las autoridades responsables deben aportar al rendir su informe con justificación.

En caso de duda respecto de la formulación de los conceptos de violación o de jurisprudencia aplicable, deberá consultarse al Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico para formular de manera adecuada esta parte de la demanda.

Cada acción deberá ser clasificada y reportada en el Sistema Único de Información (SUI), a través de los formatos único de trámite (FUT) y de seguimiento (SEGUI), así como verificada y validada por el Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico, según corresponda y registrada por el analista, de conformidad con lo dispuesto en el Manual del SUI, consultable en la normateca interna de la Institución y la normatividad emitida para esta actividad por la Coordinación General de Delegaciones.

Los abogados agrarios deberán integrar los expedientes a que se refiere este procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	39 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL
EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO A FAVOR DE LOS
SUJETOS AGRARIOS

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	40 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO A FAVOR DE LOS SUJETOS AGRARIOS.

RESPONSABLE		ACTIVIDAD
Encargado de la oficialía de partes en la Delegación Estatal o Residencia.	1	Recibe, registra y turna la solicitud de representación legal en el juicio de amparo indirecto, en el supuesto de que la Delegación no esté ya representando al interesado.
Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico.	2	Recibe y asigna abogado agrario para la atención del asunto.
Abogado Agrario.	3	Recibe la solicitud, registra en su libro de control de correspondencia, clasifica dentro de los catálogos de acciones establecidos y abre FUT01 y SEGUI, para el registro de las subsecuentes acciones.
	4	<p>Analiza la solicitud de atención, así como la documentación en la que los promoventes acreditan su personalidad e interés jurídico y solicita al sujeto agrario le aporte los medios de prueba para ofrecerlos en el juicio de amparo indirecto respectivo, cuando no los hubiere anexado en su totalidad a la petición.</p> <p>¿Procede la solicitud?.</p> <p>No.</p>
	5	<p>Elabora el dictamen de improcedencia respectivo, en el que establecerá el fundamento jurídico y las causas por las cuales resulta improcedente la demanda de garantías, (por ejemplo extemporaneidad de la demanda), notificando de inmediato al promovente.</p> <p>Si.</p>

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO A FAVOR DE LOS SUJETOS AGRARIOS.

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

- 6 Estudia en particular aquellas partes de los actos de autoridad que afectan el interés jurídico del promovente, para determinar en su caso, las garantías constitucionales que se consideran violadas con los actos reclamados, localizando los criterios jurisprudenciales que favorezcan a su representado.
- 7 Ofrece pruebas (documental e inspección ocular) en el incidente y cualquier otra conducente en el principal, para acreditar la procedencia del otorgamiento de la suspensión definitiva y, en su caso, del amparo y protección de la justicia federal.
- 8 Revisa el contenido de forma y fondo en que se plantea la demanda de garantías; de ser procedente solicita el otorgamiento de la suspensión provisional de los actos reclamados, cuando no sea procedente la suspensión de plano y de oficio.
- 9 Solicita la suspensión de plano y de oficio, cuando se trate de actos que tengan o puedan tener por consecuencia la privación total o parcial, temporal o definitiva de los bienes agrarios del núcleo agrario quejoso o la sustracción del régimen jurídico ejidal o comunal.
- 10 Solicita suplir la deficiencia de la queja a favor de sus representados, cuando estos sean núcleos de población ejidal o comunal, ejidatarios y comuneros o aspirantes a adquirir estas calidades agrarias.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	42 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO A FAVOR DE LOS SUJETOS AGRARIOS.

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

- 11 Verifica que el escrito esté firmado por el o los interesados, y en caso de que se promueva en representación de un tercero o del núcleo de población agrario, acreditará la personalidad de éstos, con la documentación respectiva.
- 12 Presenta ante oficialía de partes común el escrito de demanda, verificando el Juzgado de Distrito al cual se turna la demanda, exhibiendo los juegos de copias para correr traslado y emplazar a las autoridades responsables y terceros perjudicados, en su caso.
- 13 Recibe acuerdo de trámite dictado por el Juzgado de Distrito, admitiendo la demanda de amparo y, en su caso, otorgando la suspensión de plano y de oficio en el mismo acuerdo, o la provisional en acuerdo diverso, señalando fecha para la celebración de la audiencia constitucional.
- 14 En caso de que sea procedente recibe acuerdo dictado en los autos incidentales, otorgando la suspensión provisional, señalando fecha para la celebración de la audiencia incidental.
- 15 Acude el día y hora señalado para la celebración de la audiencia incidental, participando en el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes (documentales e inspección ocular) en su caso, formulando los alegatos que justifiquen el otorgamiento de la suspensión definitiva.
- 16 Acude el día y hora señalado para la celebración de la audiencia constitucional, participando en el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, formulando los alegatos

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	43 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO A FAVOR DE LOS SUJETOS AGRARIOS.

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

que justifiquen el otorgamiento del amparo y protección de la justicia federal a favor de su representado.

17 Recibe la notificación de la sentencia dictada en los autos incidentales.

¿Se concede la suspensión definitiva?.

No.

17.1 Promueve recurso de revisión dentro de los diez días siguientes y verifica la publicación del acuerdo por el que se remiten los autos incidentales al Tribunal Colegiado de Circuito competente para la resolución del recurso de revisión promovido en nombre de su representado, recibiendo en su caso el acuerdo de admisión del mismo y el turno al Magistrado ponente del Tribunal Colegiado.

Si.

18 Verifica el cumplimiento que dé a la ejecutoria la autoridad responsable, informando de este hecho al Juzgado de Distrito en los autos incidentales. Comunica la resolución incidental al representado.

19 Recibe notificación de la sentencia dictada en autos principales.

¿Se concede la protección constitucional al representado?.

Si.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	44 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO A FAVOR DE LOS SUJETOS AGRARIOS.

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

Continúa en la actividad 20.

No. (sobreesee o niega).

- 19.1 Promueve recurso de revisión dentro de los diez días hábiles siguientes y verifica la publicación del acuerdo por el que se remiten los autos al Tribunal Colegiado de Circuito competente, para la resolución del recurso de revisión promovido en nombre de su representado recibiendo en su caso, el acuerdo de admisión del mismo y el turno al Magistrado ponente del Tribunal Colegiado.

Quando se tenga la representación del tercero perjudicado, se formulan alegatos ofreciendo en su caso, pruebas e interponiendo recurso de revisión, cuando la sentencia conceda la suspensión definitiva o el amparo y protección de la justicia de la unión, promoviendo en su caso la interrupción de la caducidad, solicitando se dicte la resolución respectiva dentro de los 300 días, para evitar que se declare dicha caducidad en contra de personas distintas a las previstas por el artículo 212 de la Ley de Amparo.

- 19.2 Recibe ejecutoria del recurso de revisión dictada por el Tribunal Colegiado y verifica sus efectos.

¿Confirma la sentencia impugnada?.

Si.

- 19.2.1 Comunica la ejecutoria y sus efectos al interesado.

Termina procedimiento.

No.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	45 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO A FAVOR DE LOS SUJETOS AGRARIOS.

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

¿Ordena la reposición del procedimiento?.

Si.

19.2.2 Participa en la reposición del procedimiento, aportando los elementos necesarios con el propósito de obtener la protección constitucional a favor del representado. Continúa actividad 19.

No.

¿Modifica la sentencia y concede el amparo y protección de la justicia federal?.

No.

Termina procedimiento.

Si.

20 Solicita al juez de Distrito requiera a la autoridad responsable para que cumpla con la ejecutoria que concede la protección constitucional.

¿La autoridad es omisa en el cumplimiento de la ejecutoria?.

Si.

20.1 Promueve el incidente de inexecución de sentencia en términos del artículo 105 de la Ley de Amparo.

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO A FAVOR DE LOS SUJETOS AGRARIOS.

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

En el cumplimiento de sentencia, el quejoso puede solicitar que se tenga por cumplimentada la ejecutoria mediante el pago de daños y perjuicios que haya sufrido, lo que el juez resolverá en el incidente de pago de daños y perjuicios oyendo a las partes (quejoso y autoridades responsables), en términos del referido artículo 105. Este incidente se abre cuando la sentencia es material o jurídicamente imposible de cumplirse.

No.

¿La autoridad responsable repite el acto reclamado en el cumplimiento?.

Si.

20.2 Promueve el incidente de repetición de acto reclamado, en términos del artículo 108 de la Ley de Amparo.

No.

¿El cumplimiento de la autoridad responsable es defectuoso?.

Si.

20.3 Promueve el recurso de queja por exceso o defecto en el cumplimiento de la sentencia de amparo, en términos del artículo 95, fracción IV de la Ley de Amparo.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	47 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO PARA LA REPRESENTACIÓN
LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO A
FAVOR DE LOS SUJETOS AGRARIOS

R E S P O N S A B L E

A C T I V I D A D

No.

¿El Juez de Distrito tuvo por cumplida la sentencia aún y cuando el cumplimiento no es conforme a la ejecutoria?.

Si.

20.4 Promueve el incidente de inconformidad, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, en términos del artículo 105 de la Ley de Amparo.

No. (el cumplimiento es conforme a la resolución de amparo).

Termina procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	48 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DELEGACIONES
ESTATALES

03 PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A FAVOR DE LOS SUJETOS AGRARIOS

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	49 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA REPRESENTACIÓN
LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A FAVOR DE LOS
SUJETOS AGRARIOS

ÍNDICE

	PÁGINA
OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO	51
NORMAS DE OPERACIÓN	52
DESCRIPCIÓN NARRATIVA	54

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA REPRESENTACIÓN
LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A FAVOR DE LOS
SUJETOS AGRARIOS

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer las acciones necesarias para otorgar la representación legal en el juicio de amparo directo, con el propósito de acreditar en juicio ante los Tribunales Colegiados de Circuito, la inconstitucionalidad de los actos reclamados a las autoridades responsables, obteniendo sentencia en la que se conceda el amparo y protección de la justicia federal solicitado por los sujetos agrarios.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	51 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA REPRESENTACIÓN
LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A FAVOR DE LOS
SUJETOS AGRARIOS

NORMAS DE OPERACIÓN

Para la elaboración de la demanda de amparo directo, se deberá hacer un estudio minucioso del procedimiento y de la sentencia dictada en el caso controvertido, para establecer aquellas partes en el procedimiento y en la sentencia, que causan agravio al sujeto agrario que se representa, para formular los conceptos de violación correspondientes.

En caso de duda respecto de la formulación de los conceptos de violación o de jurisprudencia aplicable, deberá consultarse al Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico, para formular de manera adecuada esta parte de la demanda.

Cada acción deberá ser clasificada y reportada en el Sistema Único de Información (SUI), a través de los formatos único de trámite (FUT) y de seguimiento (SEGUI), así como verificada y validada por el Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico, según corresponda y registrada por el analista, de conformidad con lo dispuesto en el Manual del SUI, consultable en la normateca interna de la Institución y la normatividad emitida para esta actividad por la Coordinación General de Delegaciones.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	52 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

Los abogados agrarios deberán integrar los expedientes a que se refiere este procedimiento.

Tratándose de resoluciones que pronuncien en amparo directo los Tribunales Colegiados de Circuito, procede el recurso de revisión, cuando decidan sobre la constitucionalidad de leyes federales o locales, tratados internacionales, reglamentos expedidos por el Presidente de la República de acuerdo con la fracción I del artículo 89 constitucional y reglamentos de leyes locales expedidos por los gobernadores de los Estados, o cuando establezcan la interpretación directa de un precepto de la Constitución.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	53 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA REPRESENTACIÓN
LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A FAVOR DE LOS
SUJETOS AGRARIOS

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	54 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A FAVOR DE LOS SUJETOS AGRARIOS.

RESPONSABLE		ACTIVIDAD
Encargado de la oficialía de partes en la Delegación Estatal o Residencia.	1	Recibe y registra la solicitud de representación legal en el juicio de amparo directo, en caso de que no se haya representado al sujeto agrario en el juicio agrario materia de la representación legal y la turna al Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico.
Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico.	2	Recibe y turna al abogado agrario.
Abogado Agrario.	3	Recibe la solicitud, registra en su libro de control de correspondencia, clasifica dentro de los catálogos de acciones establecidos y abre el FUT01 y SEGUI, para el registro de las subsecuentes acciones.
	4	Analiza la solicitud de atención, así como la documentación en la que los promoventes acreditan su personalidad e interés jurídico.
	5	Abre expedientes y solicita al sujeto agrario, le aporte los elementos relacionados con el acto reclamado, tales como constancias del procedimiento y la propia resolución materia del amparo, cuando no los hubiere anexado en su totalidad a la solicitud.
	6	Analiza los documentos aportados. ¿Es procedente el juicio? No.

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A FAVOR DE LOS SUJETOS AGRARIOS.

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

6.1 Elabora dictamen de improcedencia, en el que se establecerá el fundamento jurídico y las causas por las cuales resulta improcedente la demanda de garantías, (por ejemplo extemporaneidad de la demanda), notificando de inmediato al promovente.

Si.

7 Estudia en particular aquellas partes del procedimiento y de la sentencia que contiene irregularidades que afecten el interés jurídico del promovente, para determinar en su caso, las garantías constitucionales que se consideran violadas con los actos reclamados, localizando los criterios jurisprudenciales que favorezcan a su representado.

8 Elabora escrito de demanda, donde los interesados promoverán por su propio derecho y señalarán las personas autorizadas para oír y recibir en su representación toda clase de notificaciones y documentos; asimismo, se formulan los conceptos de violación invocando las garantías individuales que se consideran violadas con la resolución de la autoridad responsable.

9 Revisa el contenido de forma y fondo en que se plantea la demanda de garantías; de ser procedente, solicita el otorgamiento de la suspensión de los actos reclamados a la autoridad responsable, así como suplir la deficiencia de la queja a favor de sus representados, cuando estos sean núcleos de población ejidal o comunal, ejidatarios y

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	56 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A FAVOR DE LOS SUJETOS AGRARIOS.

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

- comuneros, o aspirantes a adquirir estas calidades agrarias.
- 10 Verifica que el escrito esté firmado por el o los interesados, y en caso que se promueva en representación de un tercero o del núcleo de población agrario, acreditará dicha representación con la documentación respectiva.
 - 11 Presenta ante la autoridad responsable, el escrito de demanda y solicita su remisión al Tribunal Colegiado de Circuito competente, exhibiendo los juegos de copias para correr traslado y emplazar a los terceros perjudicados, en su caso.
 - 12 Recibe acuerdo de trámite dictado por la autoridad responsable, remitiendo demanda de amparo y expediente original al Tribunal Colegiado de Circuito correspondiente, ordenando el emplazamiento en su caso del tercero perjudicado para que haga valer lo que a su derecho convenga ante el Tribunal Colegiado de Circuito.
 - 13 Tramita en nombre de su representado la presentación de garantía suficiente para que surta efectos la medida cautelar solicitada, cuando se trate de sujetos distintos a los ejidos y a las comunidades, en caso de que la autoridad responsable conceda la suspensión de los actos reclamados.
 - 14 Recibe acuerdo de admisión dictado por el Tribunal Colegiado de Circuito, turnando al Ministerio Público adscrito para la formulación de algún pedimento en el término de diez días.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	57 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A FAVOR DE LOS SUJETOS AGRARIOS.

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

15 Verifica la publicación del acuerdo por el que se turna el mismo al Magistrado ponente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

16 Solicita se dicte la sentencia conducente, a fin de evitar que se declare la caducidad de la acción por no haber promovido dentro de los 300 días, activando el procedimiento respectivo, cuando se represente a sujetos distintos a los mencionados en el artículo 212 de la Ley de Amparo.

17 Recibe ejecutoria dictada por el Tribunal Colegiado y verifica sus efectos.

¿Confirma la sentencia impugnada?.

Si.

17.1 Comunica la ejecutoria y sus efectos al interesado. Continúa en actividad 18.

No.

¿Ordena la reposición del procedimiento?.

Si.

17.2 Participa en la reposición del procedimiento, aportando los elementos necesarios con el propósito de obtener la sentencia favorable al representado. (Ver procedimiento para representar a los sujetos agrarios en el juicio agrario 01).

No.

¿Modifica la sentencia y concede el amparo y protección de la justicia federal?.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	58 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A FAVOR DE LOS SUJETOS AGRARIOS.

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

No.

Termina procedimiento.

Si.

18 Solicita al Tribunal de amparo requiera a la autoridad responsable para que cumpla con la ejecutoria que concede la protección constitucional.

¿La autoridad es omisa en el cumplimiento de la ejecutoria?.

Si.

18.1 Promueve el incidente de inejecución de sentencia en términos del artículo 105 de la Ley de Amparo.

En el cumplimiento de sentencia, el quejoso puede solicitar que se dé por cumplida la ejecutoria mediante el pago de daños y perjuicios que haya sufrido, lo que el juez resolverá en el incidente de pago de daños y perjuicios oyendo a las partes (quejoso y autoridades responsables), en términos del referido artículo 105. Este incidente se abre cuando la sentencia es material o jurídicamente imposible de cumplirse.

No.

¿La autoridad responsable repite el acto reclamado en el cumplimiento?.

Si.

18.2 Promueve el incidente de repetición de acto reclamado, en términos del artículo 108 de la Ley

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	59 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A FAVOR DE LOS SUJETOS AGRARIOS.

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

de Amparo.

No.

¿El cumplimiento de la autoridad responsable es defectuoso?.

Si.

18.3 Promueve el recurso de queja por exceso o defecto en el cumplimiento de la sentencia de amparo, en términos del artículo 95, fracción IV de la Ley de Amparo.

No.

¿El Tribunal de amparo tuvo por cumplida la sentencia aún y cuando el cumplimiento no es conforme a la ejecutoria?.

Si.

18.4 Promueve el incidente de inconformidad, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, en términos del artículo 105 de la Ley de Amparo.

No. (el cumplimiento es conforme a la resolución de amparo).

Termina el Procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	60 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DELEGACIONES
ESTATALES

04 PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LOS SUJETOS AGRARIOS EN JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	61 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LOS SUJETOS
AGRARIOS EN JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

ÍNDICE

	PÁGINA
OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO	63
NORMAS DE OPERACIÓN	64
DESCRIPCIÓN NARRATIVA	65

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LOS SUJETOS
AGRARIOS EN JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer las acciones para representar a los sujetos agrarios ante los Tribunales Unitarios Agrarios en asuntos no litigiosos que requieran intervención jurisdiccional, con el propósito de obtener de los mismos un pronunciamiento, respecto de cuestiones vinculadas con los derechos de los representados.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	63 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LOS SUJETOS AGRARIOS EN JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

NORMAS DE OPERACIÓN

Los abogados agrarios adscritos a las Delegaciones y Residencias, deberán representar los intereses y derechos de los sujetos agrarios ante los Tribunales Unitarios Agrarios en asuntos no litigiosos, que requieran su intervención, ejercitando la jurisdicción voluntaria en términos de la normatividad aplicable.

Cada acción deberá ser clasificada y reportada en el Sistema Único de Información (SUI), a través de los formatos único de trámite (FUT) y de seguimiento (SEGUI), así como verificada y validada por el Subdelegado o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico, según corresponda y registrada por el analista, de conformidad con lo dispuesto en el Manual del SUI, consultable en la normateca interna y la normatividad emitida para esta actividad por la Coordinación General de Delegaciones.

Los visitantes agrarios que hayan conocido inicialmente del asunto o petición, deberán proporcionar a los abogados agrarios que representarán a los sujetos agrarios, la documentación aportada o recabada.

Los abogados agrarios deberán integrar los expedientes a que se refiere este procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	64 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LOS SUJETOS
AGRARIOS EN JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	65 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LOS SUJETOS AGRARIOS EN JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

- | | | |
|--|-----|---|
| Sujeto Agrario | 1 | Acude a la oficina de la Procuraduría Agraria para solicitar el servicio y explica su problemática al personal que lo atiende. |
| Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico | 2 | Recibe, registra y asigna al abogado agrario de acuerdo a su competencia territorial y cargas de trabajo. |
| Abogado Agrario | 3 | Levanta acta de comparecencia conforme al formato F1, registra la solicitud en su libro de control de correspondencia y abre el FUT y SEGUI, para el registro de las subsecuentes acciones de acuerdo al Manual del SUI. |
| | 4 | Analiza la solicitud, así como la documentación con la que el o los romoverte (s) acredita (n) su personalidad, interés jurídico y procedencia de la acción.

¿Es procedente la acción?
No |
| | 4.1 | Notifica al romoverte por escrito, en caso de que de la revisión de la documentación que haya aportado, se determine la improcedencia de la promoción de la jurisdicción voluntaria.

Termina procedimiento
Si |
| | 5 | Abre expediente y notifica al interesado, solicitando por escrito le aporte los medios de prueba para ofrecerlos en el procedimiento, cuando no se hubieren anexado en su totalidad a la solicitud, en caso de no obrar en poder del interesado, con fundamento en lo que dispone la normatividad solicitará al Tribunal, requiera a las instancias o personas que las tengan en su poder para que las exhiban. |

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LOS SUJETOS AGRARIOS EN JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico	6	Elabora escrito de presentación de jurisdicción voluntaria.
	7	Orienta al abogado agrario responsable en el planteamiento respectivo, en caso de duda por la importancia del asunto, competencia del Tribunal, procedencia de la acción o pruebas que se presentarán.
Abogado Agrario	8	Verifica que el escrito esté firmado por el o los interesados; y en caso, de que se promueva en representación de un tercero o de un núcleo agrario, se acompañarán los documentos idóneos para acreditar dicha representación.
	9	Presenta ante el Tribunal Unitario Agrario la promoción y los documentos de prueba, recabando el acuse respectivo.
	10	Subsana la omisión, en caso de prevención a la promoción, desahogándola por escrito ante el Tribunal.
	11	Verifica que el sujeto agrario que representa, en caso de ser indígena y no hable el idioma español, cuente con un traductor.
	12	Expone en la celebración de la audiencia de ley, la pretensión en representación del promovente, ofreciendo pruebas que deberá preparar con la anticipación necesaria y vigilará su desahogo en este acto o con posterioridad.
	13	Da seguimiento al procedimiento con el objeto de evitar se decrete la caducidad.
	14	Presenta alegatos fundándolos preferentemente en tesis, jurisprudencias y doctrina, una vez concluida la recepción de pruebas, de ser necesario.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	67 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LOS SUJETOS AGRARIOS EN JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

		¿Se apersona un tercero interesado alegando un mejor derecho?
		Si
	14.1	Formula escrito solicitando se concluya el expediente de jurisdicción voluntaria y se inicie uno diverso en la vía contenciosa. Termina Procedimiento
		No
Abogado Agrario	15	Solicita se dicte la resolución en favor del sujeto agrario que representa. ¿Sentencia favorable?
		Si
	16	Solicita que la resolución cause estado y se provea la eficaz e inmediata ejecución de la resolución. Termina Procedimiento
		No
	16.1	Interponer juicio de amparo, según proceda directo o indirecto, si la resolución es desfavorable al promovente, observando los procedimientos establecidos para ambos juicios (ver manuales de procedimiento del juicio de amparo directo o indirecto). Termina el Procedimiento.

DELEGACIONES ESTATALES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DELEGACIONES
ESTATALES

05 PROCEDIMIENTO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	69 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE
REVISIÓN ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

ÍNDICE

	PÁGINA
OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO	71
NORMAS DE OPERACIÓN	72
DESCRIPCIÓN NARRATIVA	73

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE
REVISIÓN ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer las acciones para la interposición del recurso de revisión ante el Registro Agrario Nacional, con el propósito de revocar las calificaciones emitidas por dicho órgano registral y lograr la inscripción de los actos y documentos denegados, en favor de los sujetos agrarios.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	71 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE
REVISIÓN ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

NORMAS DE OPERACIÓN

Los abogados agrarios adscritos a las Delegaciones y Residencias que representan a los sujetos agrarios en la tramitación del recurso de revisión ante el Registro Agrario Nacional para combatir las denegaciones del servicio registral, deberán basarse en los requisitos de fondo y forma que debe reunir todo acto de autoridad, para considerarse como legalmente emitido, que esté fundada y motivada la calificación; que se respeten los términos que el Reglamento Interno del Registro Agrario Nacional señala para la emisión de acuerdos y resoluciones, decidiendo finalmente si se promueve este recurso u otras acciones jurisdiccionales de impugnación.

Cada acción deberá ser clasificada y reportada en el Sistema Único de Información (SUI), a través de los formatos únicos de trámite (FUT) y de seguimiento (SEGUI), así como verificada y validada por el Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico, según corresponda, y registrada por el analista, de conformidad con lo dispuesto en el Manual del SUI y la normatividad emitida para esta actividad por la Coordinación General de Delegaciones.

Los abogados agrarios deberán integrar los expedientes a que se refiere este procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	72 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE
REVISIÓN ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	73 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

Encargado de la oficialía de partes de la Delegación Estatal o Residencia

1 Recibe la solicitud y documentos anexos, registra en su libro de control de correspondencia y lo turna al Delegado o Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico.

Delegado, Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico

2 Analiza y turna la solicitud al abogado agrario, con la instrucción de que lo atienda en tiempo y forma.

Abogado Agrario

3 Recibe la solicitud, registra en su libro de control de correspondencia, clasifica dentro del catálogo de asuntos y acciones y abre el FUT y SEGUI, para el registro de las subsecuentes acciones de acuerdo con el Manual del SUI.

4 Analiza la solicitud de atención, así como la documentación con la que los promoventes acrediten su personalidad e interés jurídico.

5 Abre expediente y notifica al interesado.

6 Solicita por escrito al sujeto agrario, le aporte los elementos y medios de prueba para la interposición del recurso respectivo, cuando no se hubieran anexado en su totalidad a la solicitud.

¿Es procedente el recurso?

No

6.1 Elabora acuerdo de improcedencia, fundando y motivando la citada improcedencia, a efecto de que una vez firmado por el Delegado o Jefe de Residencia, lo informe de inmediato al promovente.

Si

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

- 7 Hace del conocimiento del promovente que tiene la opción de interponer recurso de revisión u otras vías jurisdiccionales de impugnación en contra de la calificación registral negativa.
- ¿El interesado opta por la interposición de otras vías de impugnación?
- Si
- 7.1 Actúa conforme al procedimiento que define las acciones para interponer la vía jurisdiccional elegida.
- Termina procedimiento.**
- No
- 8 Elabora escrito de recurso de revisión ante el Registro Agrario Nacional, donde los interesados promoverán por su propio derecho y señalarán a las personas que se autorizan para oír y recibir en su representación toda clase de notificaciones y documentos; asimismo en el contenido del escrito se expresarán agravios causados por la calificación registral negativa y ofrecerá pruebas en favor del promovente.
- 9 Revisa el contenido de fondo y forma del escrito en el que se plantea el recurso.
- 10 Presenta ante el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional el recurso de revisión y las pruebas ofrecidas, así como los juegos de copias para correr traslado y emplazar al tercero interesado en su caso.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	75 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

11 Está pendiente que la resolución correspondiente se dicte en un término no mayor de tres meses y que sea notificada de inmediato a las personas autorizadas por el promovente para recibir notificaciones, ya sea de manera personal o por correo certificado.

¿La resolución es favorable a los intereses del promovente?

No

11.1 Promueve otras vías jurisdiccionales de impugnación conforme al procedimiento que corresponda.

Termina procedimiento.

Si

12 Gestiona su ejecución.

Termina procedimiento.

DELEGACIONES ESTATALES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DELEGACIONES
ESTATALES

06 PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	77 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LA PROCURADURÍA
AGRARIA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

ÍNDICE

	PÁGINA
OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO	79
NORMAS DE OPERACIÓN	80
DESCRIPCIÓN NARRATIVA	81

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LA PROCURADURÍA
AGRARIA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer las acciones para representar a la Procuraduría Agraria en el juicio de amparo indirecto en defensa de la Institución, formulando informes previos y con justificación, ofreciendo pruebas, participando en su desahogo, elaborando alegatos, y en su caso, promoviendo el recurso de revisión, entre otras acciones, a efecto de acreditar la improcedencia del juicio o la constitucionalidad de los actos reclamados.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	79 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LA PROCURADURÍA
AGRARIA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

NORMAS DE OPERACIÓN

Los abogados agrarios adscritos a las Delegaciones y Residencias, deberán formular y presentar en tiempo y forma ante los Juzgados del conocimiento, los informes previos y con justificación requeridos, ofreciendo las pruebas idóneas y fundando la actuación de la Procuraduría Agraria, en ordenamientos legales y criterios del Poder Judicial de la Federación.

Los titulares de las Delegaciones y/o Residencias deberán rendir en tiempo y forma los informes previos y con justificación requeridos por los Juzgados de Distrito.

Cada acción deberá ser clasificada y reportada en el Sistema Único de Información (SUI), a través de los formatos únicos de trámite (FUT) y de seguimiento (SEGUI), así como verificada y validada por el Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico, según corresponda, y registrada por el analista, de conformidad con lo dispuesto en el Manual del SUI y la normatividad emitida para esta actividad por la Coordinación General de Delegaciones.

Los abogados agrarios deberán integrar los expedientes a que se refiere este procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	80 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LA PROCURADURÍA
AGRARIA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	81 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

Encargado de la oficialía de partes de la Delegación Estatal o Residencia	1	Recibe el requerimiento con la demanda, registra en su libro de control de correspondencia y lo turna al Delegado o Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico.
Delegado, Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico	2	Analiza y turna el requerimiento al abogado agrario, con la instrucción de que lo atienda en tiempo y forma.
Abogado Agrario	3	Clasifica dentro del catálogo de asuntos y acciones y abre el FUT y SEGUI, para el registro de las subsecuentes acciones, de acuerdo con el Manual del SUI.
	4	Analiza el requerimiento, así como la demanda de amparo en la que el o los quejoso (s) exponen los actos que reclaman e integra expediente y en su caso, comunica al servidor público de la Delegación o Residencia, señalado como autoridad responsable, a fin de que le proporcione los elementos necesarios para rendir el informe previo o con justificación.
	5	Informa al servidor público señalado como autoridad responsable la suspensión de oficio o provisional, que en su caso se dicte, a efecto de que acate la medida cautelar y se mantengan las cosas en el estado que guardan.
	6	Interpone el recurso de queja, de estimarse procedente y conveniente, previo acuerdo del Titular de la unidad administrativa, en contra de la suspensión decretada por el Juez de Distrito, ante el Tribunal Colegiado competente.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	82 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

RESPONSABLE

Abogado Agrario

ACTIVIDAD

- 7 Elabora escrito para rendir informe previo, en el que el servidor público señalado como autoridad responsable, designe a quienes puedan oír y recibir en su representación, toda clase de notificaciones y documentos y participar en el procedimiento. Ver Anexo 1 de este procedimiento (ejemplo informe previo).
- 8 Expresará en el informe previo, si son o no ciertos el o los actos reclamados y si el o los servidores públicos son autoridad (es) responsable (s); señalará las razones y fundamentos jurídicos sobre la improcedencia de la medida cautelar, reforzando el escrito respectivo con tesis aisladas y/o de jurisprudencia aplicables. Ver Anexo 1 de este procedimiento (ejemplo informe previo).
- 9 Verifica que el informe previo sea firmado por el o los servidor(es) públicos(s) señalado(s) como autoridad(es) responsable(s); en caso de ausencia del Delegado o Residente, cuidará que sean suplidos por quien haya sido designado en términos del artículo 86 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, haciendo constar esta circunstancia en el informe. Ver Anexo 1 de este procedimiento (ejemplo informe previo).
- 10 Presenta el informe previo ante el Juzgado de Distrito, dentro del término legal contado a partir de la notificación correspondiente, salvo que se amplíe en razón de la distancia.

¿Sentencia incidental desfavorable?

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	83 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Abogado Agrario	10.1 Interpone el recurso de revisión en contra de la sentencia incidental.
	10.2 Verifica que el recurso sea firmado por el servidor público señalado como autoridad responsable o por quien lo supla en términos del artículo 86 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, haciendo constar esta circunstancia en el recurso.
	10.3 Verifica que el recurso de revisión se remita al Tribunal Colegiado para que se resuelva la revisión planteada.
	10.4 Hace del conocimiento de la autoridad responsable, en caso de confirmarse la sentencia interlocutoria, para su cumplimiento; en el supuesto contrario, informará a dicha autoridad que tiene expeditas sus atribuciones para continuar con el acto reclamado de así considerarlo.
Autoridad responsable	11 Solicita al servidor público señalado como autoridad responsable, los elementos necesarios para rendir el informe con justificación.
	12 Proporciona los elementos al abogado agrario para la elaboración del informe con justificación.
Abogado agrario	13 Elabora el escrito por el que se rinde informe con justificación, en el que el servidor público señalado como autoridad responsable, designe a quienes intervendrán en su nombre y representación en el procedimiento. Ver Anexo 2 de este procedimiento (ejemplo informe justificado).

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

RESPONSABLE

Abogado agrario

ACTIVIDAD

- 14 Expresar en el informe si son ciertos o no los actos reclamados, señalando la fundamentación y motivación que sustenta la constitucionalidad de los mismos; las causales de improcedencia para el sobreseimiento del juicio y/o los razonamientos para la negativa de la protección constitucional, citando tesis aisladas y/o de jurisprudencia, ofreciendo las pruebas idóneas para ello. Tratándose de amparo en materia agraria deberá observar lo dispuesto en los artículos 223 y 224 de la Ley Amparo.
- 15 Verifica que el informe justificado sea firmado por el o los servidor(es) público(s) señalado(s) como autoridad(es) responsable(s); en caso de ausencia del Delegado o Residente, cuidará que sean suplidos por quien haya sido designado en términos del artículo 86 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, haciendo constar esta circunstancia en el informe. Ver Anexo 2 de este procedimiento (ejemplo informe justificado).
- 16 Presenta el informe con justificación, ante el Juzgado de Distrito dentro de los cinco días o tratándose de amparos en materia agraria diez días, contados a partir de que surta efectos la notificación del acuerdo correspondiente.
- 17 Participa, de ser necesario, en la audiencia constitucional, desahogando las pruebas que requieran de su presencia y estará atento de la notificación de la resolución correspondiente.

¿Sentencia en favor de la Institución?

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	85 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
	No
Abogado agrario	<p>17.1 Formula el recurso de revisión, en contra de la sentencia por la que se concede el amparo y protección de la justicia federal, respecto de los actos reclamados a las autoridades responsables de la Procuraduría Agraria.</p> <p>17.2 Verifica que el recurso sea firmado por el servidor público señalado como autoridad responsable o por quien lo supla en términos del artículo 86 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, haciendo constar esta circunstancia en el recurso.</p> <p>17.3 Verifica que el recurso de revisión se remita al Tribunal Colegiado para que se resuelva la revisión planteada.</p> <p>17.4 Recibe notificación de la resolución dictada por el Tribunal Colegiado, en los autos del expediente del recurso de revisión, en caso de confirmarse la protección constitucional, lo informará a la autoridad responsable para su cumplimiento.</p> <p>17.5 Realiza las acciones necesarias para dar cumplimiento a la ejecutoria de manera inmediata.</p> <p>17.6 Hace del conocimiento del juez de Distrito el cumplimiento realizado por la autoridad responsable.</p> <p>17.7 Rinde el informe en caso de que el quejoso interponga el recurso de queja por exceso o</p>

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LA
PROCURADURÍA AGRARIA EN EL JUICIO DE
AMPARO INDIRECTO

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

defecto en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, y de considerarlo procedente, interpone el recurso de queja en contra de la resolución de queja desfavorable a la institución.

Termina procedimiento.

Si

18 Solicita al Juez que la sentencia cause ejecutoria.

Termina procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	87 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

ANEXO 1

EJEMPLO DE INFORME PREVIO

SUBPROCURADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE
REPRESENTACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO

POBLADO: "NUEVA VILLA DE SAN BLAS"

MUNICIPIO: SAN BLAS

ESTADO: NAYARIT

JUICIO DE AMPARO: 1038/2006

QUEJOSA: HERLINDA ZÚÑIGA PÉREZ

ASUNTO: SE RINDE INFORME PREVIO

OF. NO.: DGJRA/CONT/ /2006.

México, D. F.,

**C. LIC. MARÍA LUCELIA LÓPEZ RAMÍREZ,
JUEZA SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO,
CALLE ÁLAMO NO. 123, COLONIA SAN JUAN,
TEPIC, NAYARIT, C. P. 63130**

DR. EDUARDO ISAÍAS RIVERA RODRÍGUEZ, en mi carácter de titular de la Procuraduría Agraria, señalado como autoridad responsable en el juicio de garantías citado al rubro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el edificio marcado con el número 11, 2º piso, de la calle Motolinía, Col. Centro, C.P. 06000, Distrito Federal, designando como Delegados de esta informante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Amparo, a los CC. Lics. Martín Borrego Dorantes, José Andrade Corona, Salvador Sebastián Carpinteyro Ruiz, Alicia Adriana Contreras Contreras, Oscar Cruz Pérez, María de Lourdes Ramos Trinidad, Alberto Salgado Vega, Emmanuel Néquiz Castro, Cyntia Navarro Flores y a los pasantes en Derecho, María Rosa Ventura Mondragón y Jesús Del Moral Díaz, indistintamente, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	88 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

En atención a lo solicitado en su acuerdo de 27 de septiembre del año en curso, comunicado por oficio 26205 recibido el 5 de octubre, relativo al juicio de amparo número 1038/2006, promovido por Herlinda Zúñiga Pérez, contra actos del Procurador Agrario y otras autoridades responsables, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de Amparo, se rinde el siguiente:

INFORME PREVIO

No son ciertos los actos reclamados al Procurador Agrario, toda vez que no ha girado ni pretende girar orden alguna de desocupación o lanzamiento para privar a la quejosa Herlinda Zúñiga Pérez, de la posesión material y legal del inmueble en el que dice existe el “Restaurante El Palmar”, con una extensión aproximada de 1,062.27 metros cuadrados, ubicado en la comunidad “Nueva Villa de San Blas”, municipio de San Blas, de esa entidad federativa, y que cuenta con la Concesión No. DGZF-102/02, expediente 53/41620, de fecha 16 de mayo de 2002, otorgada por el entonces Subsecretario para la Protección Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Tampoco pretende desalojar o despojar a la citada quejosa de dicho inmueble.

En razón de la inexistencia de los actos reclamados, debe negarse a la parte quejosa la suspensión definitiva solicitada.

Es aplicable al presente caso, la tesis de jurisprudencia VI.2o. J/19, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Novena Época, con número de registro del IUS 204375; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, julio de 1995, página 133, que al tenor literal señala lo siguiente:

“INFORME PREVIO DEBE TENERSE COMO CIERTO SI NO EXISTEN PRUEBAS EN CONTRARIO. El informe previo debe tenerse como cierto si no existen pruebas contra lo que en él se afirma y, consecuentemente, negarse la suspensión si se negó la existencia del acto reclamado, a no ser que en la audiencia se rindan pruebas en contrario.”

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 154/88. Dominga Trinidad Robles. 5 de julio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 472/90. Eduardo Salomón Quiroz. 15 de enero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	89 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

Amparo en revisión 126/92. Josefa Yauhtentzi Montiel. 31 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo en revisión 592/92. Anselmo Tochiuitl Ramírez y otra. 8 de diciembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Tarcicio Obregón Lemus. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.

Amparo en revisión 281/95. J. Trinidad Valencia García. 7 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

Asimismo, es aplicable la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, Octava Época, con número de registro del IUS 218208; Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo X, octubre 1992, página 356, que dice:

“INFORME PREVIO. LA NEGATIVA DE LOS ACTOS NO DESVIRTUADA. Si las autoridades responsables niegan los actos que se les atribuyen y no se desvirtúa tal negativa, deben tenerse como inexistentes los mismos.”

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Incidente en revisión 723/92. Concepción Castañeda viuda de Cruz y otra. 22 de octubre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Díaz Infante Aranda. Secretario: José Valdez Villegas.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Octava Parte; página 1630, Tesis 1008.

Firmo el presente informe por el Procurador Agrario, de conformidad con lo previsto en el artículo 19, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1996.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DEREPRESENTACIÓN AGRARIA

LIC. JUAN MANUEL MADRIGAL IBARRA.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	90 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

ANEXO 2

EJEMPLO DE INFORME JUSTIFICADO

**SUBPROCURADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE
REPRESENTACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO
POBLADO: “NUEVA VILLA DE SAN BLAS”
MUNICIPIO: SAN BLAS
ESTADO: NAYARIT**

**JUICIO DE AMPARO: 1038/2006
QUEJOSA: HERLINDA ZÚÑIGA PÉREZ.**

ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO

OF. NO.: DGJRA/CONT/ /2006.

México, D. F.,

**C. LIC. MARÍA LUCELIA LÓPEZ RAMÍREZ,
JUEZA SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO.
CALLE ÁLAMO NO. 123, COLONIA SAN JUAN,
TEPIC, NAYARIT, C. P. 63130**

DR. EDUARDO ISAÍAS RIVERA RODRÍGUEZ, en mi carácter de titular de la Procuraduría Agraria, señalado como autoridad responsable en el juicio de garantías citado al rubro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el edificio marcado con el número 11, 2º piso, de la calle Motolinía, Col. Centro, C.P. 06000, Distrito Federal, designando como Delegados de esta informante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Amparo, a los CC. Lics. Martín Borrego Dorantes, José Andrade Corona, Salvador Sebastián Carpintheyro Ruiz, Alicia Adriana Contreras Contreras, Oscar Cruz Pérez, María de Lourdes Ramos Trinidad, Alberto Salgado Vega, Emmanuel Néquiz Castro, Cyntia Navarro Flores y a los pasantes en Derecho, María Rosa Ventura Mondragón y Jesús Del Moral Díaz, indistintamente, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	91 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

En atención a lo solicitado en su acuerdo de 27 de septiembre del año en curso, comunicado por oficio 26183 de la misma fecha, recibido el 5 de octubre, relativo al juicio de amparo número 1038/2006, promovido por Herlinda Zúñiga Pérez, contra actos del Procurador Agrario y otras autoridades responsables, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley de Amparo, se rinde el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO

No son ciertos los actos reclamados al Procurador Agrario, toda vez que no ha girado ni pretende girar orden alguna de desocupación o lanzamiento para privar a la quejosa Herlinda Zúñiga Pérez, de la posesión material y legal del inmueble en el que dice existe el “Restaurante El Palmar”, con una extensión aproximada de 1,062.27 metros cuadrados, ubicado en la comunidad “Nueva Villa de San Blas”, municipio de San Blas, de esa entidad federativa, y que cuenta con la Concesión No. DGZF-102/02, expediente 53/41620, de fecha 16 de mayo de 2002, otorgada por el entonces Subsecretario para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Tampoco pretende desalojar o despojar a la citada quejosa de dicho inmueble.

SOBRESEIMIENTO

En virtud de la inexistencia de los actos reclamados, procede que se decrete el sobreseimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo.

En apoyo a lo anterior, se cita la tesis de jurisprudencia 310, sustentada por el Pleno de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sexta Época, visible en el Apéndice de 1995, Tomo VI, primera parte, página 209 (IUS 394266), que al tenor literal dice:

“INFORME JUSTIFICADO. NEGATIVA DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS A LAS AUTORIDADES. Si las responsables niegan los actos que se les atribuyen, y los quejosos no desvirtúan esta negativa, procede el sobreseimiento, en los términos de la fracción IV del artículo 74 de la Ley de Amparo.”

Sexta Época:

Amparo en revisión 698/58. Oranimatla, S. A. 15 de noviembre de 1960. Mayoría de quince votos.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	92 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

Amparo en revisión 1275/55. Rodolfo Luna y coags. 3 de enero de 1961. Unanimidad de diecisiete votos.

Amparo en revisión 4689/57. Adolfo Aguilar Borja y coags. 3 de enero de 1961. Unanimidad de diecisiete votos.

Amparo en revisión 6131/57. Antonio Macías Caballero y coags. 3 de enero de 1961. Unanimidad de diecisiete votos.

Amparo en revisión 2850/59. Inmobiliaria Málaga, S. A. 22 de marzo de 1961. Unanimidad de quince votos.

También sirve de apoyo la tesis de jurisprudencia 18, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Octava Época, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo 19-21, Julio-Septiembre de 1989, página 154 (IUS 803111), que a la letra dice:

“ACTO RECLAMADO, NEGACIÓN DEL. Si la autoridad responsable niega el acto que se le imputa y el quejoso no rinde prueba alguna que demuestre su existencia, debe sobreseerse en el amparo respectivo.”

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 178/88. Autotransportes Tlaxcala-Apizaco-Huamantla, S. A de C. V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo en revisión 26/89. Juan Copalcua Lira. 15 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón.

Amparo en revisión 39/89. José Luis Olivan Lugo. 16 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo en revisión 57/89. José Luis Molina Vélez. 30 de marzo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen.

Amparo en revisión 162/89. Gerardo Huerta Contreras. 6 de junio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

IMPROCEDENCIA

No obstante lo anterior, el presente juicio de amparo resulta improcedente y debe sobreseerse de conformidad con lo siguiente:

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	93 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

Esta Procuraduría no tiene el carácter de “Autoridad Responsable” en los juicios de amparo, toda vez que el artículo 134 de la Ley Agraria señala que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que de conformidad con lo dispuesto por el diverso 135 del ordenamiento legal invocado, realiza funciones de servicio social y está encargada, según lo establecido por el artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la procuración de la justicia agraria; por lo tanto, sus funciones consisten en defender los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas, mediante el ejercicio de las atribuciones que le confieren la ley de la materia y sus reglamentos correspondientes, de tal modo que el ejercicio de sus funciones no constituye de manera alguna, un acto de autoridad susceptible de ser combatido mediante el juicio de amparo.

Asimismo, conforme a las atribuciones conferidas a la Procuraduría Agraria por el artículo 136 de la Ley Agraria, que consisten en coadyuvar, asesorar, promover y procurar, prevenir y denunciar, estudiar y proponer, investigar y representar a las personas señaladas en el artículo 135 del mismo cuerpo legal, no se desprende que disponga de fuerza compulsora, por lo que tampoco resulta ser autoridad para los efectos del juicio de amparo.

Tiene legal aplicación, la tesis dictada por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, Octava Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Abril de 1991, página 209 (IUS 223 238), cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

“ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. CUÁNDO PUEDEN SER AUTORIDADES RESPONSABLES. Para determinar si un organismo descentralizado puede figurar como autoridad responsable en un juicio de amparo, se debe atender a los actos que realiza frente a los particulares y como toda entidad moral, en el organismo se registran relaciones internas entre sus componentes y relaciones externas frente a sujetos que no pertenezcan a él, los primeros actos no son de autoridad para los efectos del amparo, pues sus componentes no gozan de garantías individuales frente al organismo, ya que no tienen el carácter de gobernados, el que sólo puede darse en las relaciones de supra subordinación, cuyo sujeto pasivo, es cualquier órgano del estado, en las relaciones externas, el organismo se comporta como un particular, realizando actos que carecen de fuerza compulsora, y dichos actos no son actos de autoridad y contra ellos no procede el amparo, en la inteligencia de que, cuando provocan bajo cualquier aspecto la decisión de algún órgano estatal que pueda afectar al gobernado, ésta deberá constituir el acto reclamado en un juicio de garantías en el que el organismo figurará como tercero perjudicado en los casos contemplados en el artículo 5º, fracción III, de la Ley de Amparo. Es decir, el amparo procede contra actos de organismos descentralizados cuando se realiza con sus

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	94 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

relaciones externas y siempre que, por prescripción legal, deban ser ejecutados por alguna autoridad del Estado, frente al particular por la vía coactiva, es decir, sin que esta autoridad tenga la facultad de hacerlos cumplir o al negarse a realizarlos por propia decisión.”

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión (Improcedencia) 12/90. Rentas Automotrices, S.A. de C.V. 12 de septiembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Miguel García Salazar. Secretario: Ángel Torres Zamarrón.

A mayor abundamiento, sirve de apoyo la tesis aislada del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito, Octava Época, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XII, julio de 1993, a fojas 274 (IUS 216 016), que dice:

“PROCURADURÍA AGRARIA. NO ES AUTORIDAD PARA LOS EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo que establecen los artículos 134 y 135 de la Ley Agraria en vigor, la Procuraduría Agraria no es un organismo accesorio de la Secretaría de la Reforma Agraria, sino descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones son de servicio social y defensa de los ejidatarios, ya que del análisis de las atribuciones que le confiere el artículo 136 de la Ley Agraria en cita, se deriva que éstas son esencialmente de asesoría, representación, conciliación, estudio y proporción de medidas encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica del campo, denunciar ante las autoridades correspondientes el incumplimiento o responsabilidad de los funcionarios agrarios y de inspección y vigilancia dirigidos a defender los derechos de sus asistidos, mismos que, además de otros, se reiteran en el artículo 4º de su Reglamento Interior, sin que aparezca que tenga facultades decisorias y de disposición de fuerza pública”.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL SEPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 103/93. Ignacio de la Cruz Fernando y otro. 28 de abril de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Tomás Enrique Ochoa Moguel. Secretaria: Yolanda Guzmán Andrade.

Es aplicable también, la tesis aislada, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado de Décimo Quinto Circuito, Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, febrero de 1996, página 391 (IUS 203 183), cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTORIDAD RESPONSABLE. NO LO ES LA PROCURADURÍA AGRARIA CREADA MEDIANTE LA NUEVA LEY AGRARIA. La Procuraduría Agraria fue creada jurídicamente, según la nueva Ley Agraria como una unidad administrativa de

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	95 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada en la Secretaría de la Reforma Agraria, que tiene a su cargo exclusivamente funciones de asesoría y defensa de los derechos de ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados, posesionarios, jornaleros agrícolas, colonos, nacionaleros y campesinos en general, según se desprende de los artículos 134 y 135 de la citada Ley. Consecuentemente, al carecer dicho organismo de facultades de ejecución, que de acuerdo con la doctrina del derecho público se requieren para tener el carácter de autoridad responsable, no puede considerarse como tal.”

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 30/95. Ejido Primo Tapia, por conducto de su Comisariado Ejidal. 25 de febrero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Javier Coss Ramos. Secretaria: Nora Laura Gómez Castellanos.

De lo antes expuesto, se colige que esta informante no realiza actos de autoridad en términos del artículo 11 de la Ley de Amparo y que su conducta no puede ser analizada o controvertida a través del juicio de garantías y que, en tal virtud, el presente juicio resulta notoriamente improcedente, conforme a lo previsto por los artículos 73, fracción XVIII, en relación con el 1 fracción I y 11 del mismo ordenamiento legal.

Como las causales de improcedencia son de orden público y de estudio preferente en el juicio constitucional, la aquí propuesta debe analizarse de manera previa, conforme a lo que dispone el artículo 73, parte final, de la Ley de Amparo.

En consecuencia, al ser improcedente el presente juicio de amparo, debe dictarse el sobreseimiento respectivo, con fundamento en el artículo 74, fracción III, de la Ley de Amparo.

Firmo el presente informe por el Procurador Agrario, de conformidad con lo previsto en el artículo 19, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1996.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE
REPRESENTACIÓN AGRARIA

LIC. JUAN MANUEL MADRIGAL IBARRA.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	96 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DELEGACIONES
ESTATALES

07 PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL JUICIO AGRARIO

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	97 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LA PROCURADURÍA
AGRARIA EN EL JUICIO AGRARIO

ÍNDICE

	PÁGINA
OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO	99
NORMAS DE OPERACIÓN	100
DESCRIPCIÓN NARRATIVA	101

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LA PROCURADURÍA
AGRARIA EN EL JUICIO AGRARIO

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer las acciones para representar a la Procuraduría Agraria en juicio ante los Tribunales Unitarios Agrarios, a efecto de acreditar la improcedencia de la acción intentada por el actor en contra de actos u omisiones de la Institución.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	99 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL JUICIO AGRARIO
--

NORMAS DE OPERACIÓN

Los abogados agrarios adscritos a las Delegaciones Estatales y Residencias deberán recabar en forma oportuna las pruebas que acrediten la improcedencia de la acción intentada.

Los titulares de las Delegaciones Estatales o Residencias deberán dar contestación en tiempo y forma a las demandas que se presenten en contra de la Procuraduría Agraria, ante los Tribunales Unitarios Agrarios, así como presentar las excepciones y defensas necesarias para acreditar la improcedencia de la acción intentada por el actor.

Cada acción deberá ser clasificada y reportada en el Sistema Único de Información (SUI), a través de los formatos único de trámite (FUT) y de seguimiento (SEGUI), así como verificada y validada por el Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico, según corresponda y registrada por el analista, de conformidad con lo dispuesto en el Manual del SUI, consultable en la normateca interna y la normatividad emitida para esta actividad por la Coordinación General de Delegaciones.

Los abogados agrarios deberán integrar los expedientes a que se refiere este procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	100 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LA PROCURADURÍA
AGRARIA EN EL JUICIO AGRARIO

DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	101 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL JUICIO AGRARIO.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Encargado de la oficialía de partes en la Delegación Estatal o Residencia.	1 Recibe el emplazamiento con la demanda y anexos del Tribunal Unitario Agrario, registra en su libro de control de correspondencia y lo turna al Delegado o Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico.
Delegado o Subdelegado Jurídico o Jefe de Residencia o Jefe del Departamento Jurídico.	2 Analiza y turna el requerimiento al abogado agrario, con la instrucción de que lo atienda en tiempo y forma.
Abogado Agrario.	3 Recibe la demanda, registra en su libro de control de correspondencia, clasifica dentro de los catálogos de acciones establecidos y abre FUT01 y SEGUI, para el registro de las subsecuentes acciones de acuerdo con el Manual del SUI.
	4 Solicita al o los servidor(es) público(s) demandado(s) le aporte(n) la información y elementos de prueba para acreditar las excepciones y defensas que debe hacer valer para contestar la demanda.
Servidor público demandado.	5 Aporta al abogado agrario la información y elementos de prueba necesarios para acreditar las excepciones y defensas que debe hacer valer para contestar la demanda.
Abogado Agrario.	6 Elabora escrito de contestación de demanda, señalando a las personas autorizadas para intervenir en el juicio, con el carácter de apoderados, ofreciendo pruebas y en caso de no obrar alguna en poder de la Procuraduría Agraria, solicitar al Tribunal del conocimiento, con fundamento en lo que dispone la Ley Agraria y el Código Federal de Procedimientos Civiles, las requiera a la Instancia o persona(s) para que la(s) aporte(n). (Ver Anexo 1).

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL JUICIO AGRARIO.

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

- 7 Revisa el contenido de fondo y forma en que se plantea la contestación de la demanda.
- 8 Verifica que el escrito esté firmado por el o los servidor(es) público(s) demandado(s), presenta el escrito por oficialía de partes o el mismo día de la celebración de la audiencia de ley.
- 9 Se apersona ante el Tribunal Unitario Agrario el día señalado para la celebración de la audiencia, contesta la demanda, ofrece pruebas y solicita se le reconozca la personalidad jurídica.

¿Las partes aceptan la conciliación?

Sí.
- 9.1 Interviene en la elaboración del convenio conciliatorio en representación del servidor público demandado, en caso de ser procedente y estar de acuerdo las partes, para dar solución al conflicto.

Aprobado el convenio por el Tribunal Unitario Agrario, éste tendrá el carácter de sentencia.
- 9.2 Solicita se ejecute en sus términos la sentencia.

Termina procedimiento.

No.
- 10 Continúa con la audiencia, en caso de no ser posible llegar a un arreglo conciliatorio, solicitando el desechamiento de las pruebas que no estén ofrecidas conforme a derecho, participando en el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes que hayan sido admitidas por el Tribunal Unitario Agrario.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	103 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR A LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL JUICIO AGRARIO.

RESPONSABLE

ACTIVIDAD

- 11 Formula alegatos, concluida la recepción de pruebas en la audiencia de ley, apoyándolos con jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia, Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunal Superior Agrario.

¿La sentencia es favorable?.

No.

Promueve juicio de amparo directo, contra la sentencia definitiva contraria a su representado dictada por los Tribunales Unitarios Agrarios o del Tribunal Superior Agrario, en caso de que se dé su actuación como segunda instancia, solicitando se remita la demanda de garantías al Tribunal Colegiado competente para su resolución.

Termina procedimiento.

Sí.

- 12 Solicita que la sentencia dictada en favor del servidor público que representa, cause ejecutoria una vez transcurrido el término para la interposición del recurso de revisión o el amparo directo, en su caso.
- 13 Solicita al Tribunal Unitario Agrario provea la eficaz e inmediata ejecución de su sentencia, dictando las medidas necesarias para ello, incluidas las de apremio, en la forma y términos procedentes.

Termina procedimiento.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	104 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

ANEXO 1

EJEMPLO DE ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA

ACTOR: ALEJANDRO BRAVO MONTALVO Y
OTROS

POBLADO: "ESCALERILLAS"
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSÍ
ESTADO: SAN LUIS POTOSÍ

JUICIO AGRARIO: 873/2005

**C. MAGISTRADO DEL H. TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DEL DISTRITO 25, CON SEDE EN
SAN LUIS POTOSÍ, SLP.
P R E S E N T E .**

JUAN MANUEL MADRIGAL IBARRA, promoviendo en mi carácter de Director General Jurídico y de Representación Agraria del Organismo Descentralizado denominado Procuraduría Agraria, en nombre del C. Procurador Agrario, de conformidad con lo previsto en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de esta Institución, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 1996, respetuosamente comparezco y expongo que:

1. Acredito mi personalidad y el carácter con que me ostento con la copia certificada del nombramiento de 16 de abril 2003, expedido a mi favor por el C. Lic. José Luis Monroy Flores, entonces Secretario General de esta Institución.
2. Autorizo para que en mi nombre y representación reciban notificaciones y se impongan de las actuaciones que integren el expediente respectivo en forma conjunta, indistinta o separada, a los CC. Licenciados en Derecho Martín Borrego Dorantes, Castillo Villegas José Luis, Martha Elena Ortiz, Felipe Flores Raya, Salvador Sebastián Carpinteyro Ruiz, José Andrade Corona, Alicia Adriana Contreras Contreras, María de Lourdes Ramos Trinidad, Oscar Cruz Pérez, Emmanuel Néquiz Castro, así como a los Pasantes en Derecho Jesús del Moral Díaz, María Rosa Ventura Mondragón y Vhania Raquel Guzmán Silva.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	105 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

3. Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Morelos No. 940, Esq. Universidad, Colonia Centro, en esta ciudad, C.P. 78000.
4. Con el presente escrito y con fundamento en los artículos 170 segundo párrafo y 178 de la Ley Agraria; 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria, vengo en nombre **del C. Procurador Agrario**, a dar contestación, a la improcedente e infundada **demanda y ampliación de la misma** formulada por la parte actora del juicio agrario en que se actúa, negando la procedencia de las prestaciones reclamadas, en los términos siguientes.

5. PRESTACIONES

- 5.1. Se niega que tenga acción y consecuentemente derecho la parte actora para reclamar del C. Procurador Agrario las prestaciones contenidas bajo los incisos A) y B) del capítulo relativo a prestaciones de su escrito inicial de demanda, consistentes en la nulidad de la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras ejidales celebrada el 25 de septiembre de 2005 y en la nulidad de todo acto registral relativo a una superficie de 5,815-42-75 hectáreas supuestamente registradas a favor del Ejido Escalerillas, en virtud que conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Agraria y el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, a la institución que represento, no se encuentra alguna que la faculte para determinar sobre la nulidad de actos y documentos, como en el caso lo demanda la parte actora, por lo tanto la prestación que reclama deberá ser materia de análisis en el desarrollo del procedimiento agrario que culmine con la sentencia correspondiente, por ser este H. Tribunal Unitario Agrario el competente para determinar lo propio.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	106 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

5.2. Se niega que tenga acción y consecuentemente derecho la parte actora para reclamar del C. Procurador Agrario las prestaciones contenidas bajo el numeral I, inciso A) del capítulo relativo a prestaciones de su escrito de ampliación de demanda, consistentes en la nulidad de las asambleas de información y anuencia de los trabajos topográficos y de información de la comisión auxiliar, de los planos internos elaborados con motivo del PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares), así como la asamblea de fecha 25 de septiembre de 2005, en virtud de que como ya se mencionó en el párrafo que antecede mi representado no tiene facultades para determinar sobre la nulidad de actos y documentos, como en el caso lo demanda la parte actora.

En este orden de ideas, el C. Procurador Agrario en su carácter de Representante legal de esta Institución, en términos de lo previsto por la fracción I, del artículo 144 de la Ley Agraria, no participa en la iniciación, realización y conclusión de los trabajos del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, ya que ni la propia ley en cita ni el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria le facultan para intervenir en los trabajos del PROCEDE, por tanto se niega que haya incurrido en omisiones tales como que no se haya verificado que las actas de posesión y deslinde, y los planos proyecto y definitivo, del Ejido “Escalerilla”, elaborados con motivo de la resolución que lo dotó de tierras, excluyeran la superficie de 5,815-42-75 hectáreas, supuestamente pertenecientes a la Comunidad Congregación de Escalerillas, sujetas al régimen comunal pendiente de ejecución.

Finalmente, cabe señalar que la Ley Agraria y el Reglamento de la Ley Agraria en materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, confiera a este organismo diversas atribuciones dentro del proceso de certificación de los ejidos y comunidades, las cuales corresponde atender a sus Delegaciones, por disposición expresa de los artículos 29 y 30, fracciones I y IX, del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

6. HECHOS

6.1. En relación con los hechos relatados por la parte actora en el capítulo respectivo de su **escrito inicial de demanda**, se contestan de la siguiente manera.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	107 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

- 6.1.1. El hecho marcado con el número I, ni se afirma ni se niega por no ser un hecho propio de mi representado.
- 6.1.2. El hecho marcado con el número II, ni se afirma ni se niega por no ser un hecho propio de mi representado.
- 6.1.3. El hecho marcado con el número III, ni se afirma ni se niega por no ser un hecho propio de mi representado.
- 6.1.4. El hecho marcado con el número IV, se niega por ser falso en cuanto a que la Procuraduría Agraria esté permitiendo la delimitación y asignación entre ejidatarios y no ejidatarios del Ejido “Escalerillas”, superficies de terrenos que no han sido debidamente ejecutadas, por tanto se niega de igual forma que se hay dejado de observar resolución alguna.

Sobre el particular, resulta importante señalar que el artículo 56 de la Ley Agraria, establece que la asamblea de cada ejido o comunidad con las formalidades previstas en los artículos 24 a 28 y 31 de la Ley antes citada, podrá delimitar el destino de las tierras que no están formalmente parceladas, efectuar el parcelamiento de éstas, reconocer el parcelamiento económico o de hecho o regularizar la tenencia de los posesionarios o de quienes carezcan de los certificados correspondientes, en consecuencia es la asamblea como autoridad suprema del núcleo agrario quien podrá destinar las tierras de la comunidad, ya sea al asentamiento humano, al uso común o parcelarlas a favor de los comuneros, a partir del plano general del ejido que haya sido elaborado por la autoridad competente o el que elabore el Registro Agrario Nacional.

En cuanto a los hechos restantes, ni se afirman ni se niegan por no ser hechos propios de mi representado.

- 6.1.5. El hecho marcado con el número V, ni se afirma ni se niega por no ser un hecho propio de mi representado.
- 6.1.6. El hecho marcado con el número VI, ni se afirma ni se niega por no ser un hecho propio de mi representado.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	108 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

6.2. Por lo que hace a los hechos relatados en su **escrito de ampliación de demanda**, se contestan de la siguiente manera.

6.2.1. El hecho PRIMERO, ni se afirma ni se niega por no ser un hecho propio de mi representado.

6.2.2. El hecho SEGUNDO, ni se afirma ni se niega por no ser un hecho propio de mi representado.

Por cuanto hace al tercer párrafo del rubro “TERCEROS INTERESADOS”, es de mencionar que conforme a los artículos 144 de la Ley Agraria y 11 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, el C. C. Procurador Agrario no tiene facultades para coadyuvar e intervenir en la realización y conclusión de los trabajos del PROCEDE, siendo las Delegaciones de esta Institución las facultades para participar en dicho evento.

7. DERECHO

Niego que los preceptos legales invocados por la parte actora, tengan aplicabilidad alguna en el presente procedimiento, en virtud de que la actuación de la Procuraduría Agraria se ha ajustado a lo dispuesto en la Ley Agraria; en el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares y en el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, por tanto resulta improcedente la acción planteada en contra del C. Procurador Agrario.

8. CAPITULO DE EXCEPCIONES Y DEFENSAS

a) Se opone la excepción de **FALTA DE ACCIÓN E IMPROCEDENCIA** de la reclamación, excepción derivada de lo expuesto en la presente contestación de la demanda.

b) Se opone la excepción de **OBSCURIDAD Y DEFECTO LEGAL DE LA DEMANDA**, derivado del hecho de que la parte actora no precisa circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos que dieron origen a las reclamación por parte de los actores en contra

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	109 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

del C. Procurador Agrario, dejando a mi representado en estado de indefensión, al no poder controvertir debidamente lo alegado por la parte actora y, a su vez, a ese H. Tribunal, en la imposibilidad de resolver lo planteado.

- c) Se opone la excepción de **FALTA DE LEGITIMACIÓN DE LA PARTE ACTORA**, toda vez que es una condición para el ejercicio de la acción el que la demanda sea presentada por quien tenga la titularidad del derecho que se cuestiona, sin que en la especie los promoventes de la demanda acrediten la calidad de sujetos agrarios.

El argumento expresado, encuentra apoyo en lo dispuesto por el Tercer Tribunal Colegiado, en su tesis VI.3º.47 C, y que es consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Epoca tomo V, Marzo de 1997, página 820, cuyo Tenor literal siguiente:

“LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA. SOLO PUEDE ESTUDIARSE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA. Debe distinguirse la legitimación en el proceso, de la legitimación en la causa. La primera es un presupuesto del procedimiento que se refiere o a la capacidad para comparecer al juicio, para lo cual se requiere que el compareciente esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles, o a la representación de quien comparece a nombre de otro. En este sentido, siendo la legitimación ad procesum un presupuesto procesal, puede examinarse en cualquier momento del juicio, pues si el actor carece de capacidad para comparecer a él o no justifica ser el representante legal del demandante, sería ociosa la continuación de un proceso seguido por quien no puede apersonarse en el mismo. En cambio, la legitimación en la causa, no es un presupuesto procesal, sino una condición para obtener sentencia favorable. En efecto, ésta consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley; en consecuencia, el actor estará legitimado en la causa cuando ejercita un derecho que realmente le corresponde. Como se ve, la legitimación ad causam atañe al fondo de la cuestión litigiosa y, por tanto, lógicamente,

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	110 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

sólo puede analizarse en el momento en que se pronuncie la sentencia definitiva.”

Así mismo resulta aplicable lo dispuesto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis de Jurisprudencia 75/97, y que es consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la federación, Novena Época, tomo VII, Enero de 1998, página 351, cuyo Tenor literal siguiente:

“LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO. Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de ad procesum y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación ad causam que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación ad procesum es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la ad causam, lo es para que se pronuncie sentencia favorable.”

9. P R U E B A S

- I.- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del nombramiento expedido en mi favor por el Titular de esta Procuraduría Agraria, con el que se acredita la personalidad que ostento, prueba que relaciono en el proemio de mi escrito de contestación de demanda.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	111 de 112
	NOVIEMBRE	2006		

DELEGACIONES ESTATALES

II.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todas las constancias que integran el expediente, en lo que favorezca a los intereses de la parte que represento, relaciono esta prueba con lo expuesto en la presente contestación.

III.- LA PRESUNCIONAL.- En su doble aspecto, en todo lo que beneficie a los intereses de la parte que represento, relaciono esta prueba con las manifestaciones vertidas en la presente contestación de demanda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED C. MAGISTRADO, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad con que me ostento, contestando la improcedente e infundada demanda formulada por el C. Alejandro Bravo Montalvo y otros, en tiempo y forma en los términos del presente escrito.

SEGUNDO.- Tener por ofrecidas y admitidas las pruebas que a nombre de mi representado exhibo en la presente contestación de demanda por no ser contrarias a derecho.

TERCERO.- Tener por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas nombrados en el proemio del escrito de mi contestación de demanda.

CUARTO.- Previos los trámites legales, dictar sentencia que en derecho proceda, en el sentido de absolver a mi representado de las supuestas prestaciones que se le reclaman.

PROTESTO LO NECESARIO.
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A ___ DE ____ DE _____ .

**EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE
REPRESENTACIÓN AGRARIA.**

LIC. JUAN MANUEL MADRIGAL IBARRA.

FECHA DE ELABORACIÓN:	MES	AÑO	No. DE PÁGINA	112 de 112
	NOVIEMBRE	2006		